



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA RITA DE SIGUAS**  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 145 -MDSRDS



Santa Rita de Sigwas, 08 de abril del año 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de abril del 2019, con INFORME N° 005-2019-MDSRDS/GM emitido por la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 195° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y economía local, así como apoyan y reglamentan la participación ciudadana en el desarrollo local;

Que mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, donde se establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el Proceso de programación participativa del presupuesto,

Que, el artículo N° 53 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la Ley en mención., y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados en su localidad, en atención al artículo 97° que plantea que los planes de desarrollo municipal y sus presupuestos participativos tienen un carácter que está diseñado a la Inversión, Asignación, y Ejecución de los recursos municipales, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al artículo 112° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del articulado 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura, y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, **por Unanimidad** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS- AREQUIPA**

**Artículo Primero.- APROBAR** el inicio y el Reglamento para la Convocatoria y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, que consta de 03 títulos, 05 capítulos, 20 artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Finales y que forman parte de la presente Ordenanza como anexo 01.

**Artículo Segundo.-** El Proceso Presupuestario Participativo está sujeto al cronograma de Inicio y Término.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación,, y las demás Gerencias involucradas en este proceso, para su difusión a cargo de la Gerencia de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA RITA DE SIGUAS  
*Luis Zela Zela*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



## REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS - AREQUIPA PARA EL AÑO FISCAL 2020

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Definición del Presupuesto Participativo.

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil organizada, para tal efecto la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

#### Artículo 2º.- Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objetivo normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas para el ejercicio fiscal 2020, en concordancia con la normatividad legal vigente.

#### Artículo 3º.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales del Distrito de Santa Rita de Sigwas.

#### Artículo 4º.- Base Legal.

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Ley N° 27245 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y Modificatorias, su reglamento aprobado por el D.S. N° 151 – 2004 – EF y el Marco Macroeconómico Multianual 2011 – 2013.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y Modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Directoral N° 014-2010-EF/76.01, Aprueba la Directiva N° 003-2010-EF/76.01 – Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### Artículo 5º.- Principios del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



1. **Participativo.-** La Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas promueve mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil organizada en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos considerados en el presupuesto y en los planes de desarrollo concertado.
2. **Racional y Coherente.-** Los presupuestos están equilibrados entre ingresos y gastos y se enmarcan en políticas nacionales y sus acciones priorizadas a la consecución de objetivos en el plan de desarrollo concertado y la efectiva disponibilidad de recursos en un marco que contribuye la sostenibilidad de las finanzas públicas.
3. **Transparencia.-** Comunidad informada sobre acciones del proceso.
4. **Multianual.-** La programación de la inversión municipal, se orienta al cumplimiento de objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Concertado, por lo que los proyectos de inversión y acciones de mantenimiento trascenderán el año fiscal, a fin de que los proyectos priorizados constituyan solución a los principales problemas identificados en el proceso participativo y en el plan.
5. **Concertado.-** Interacción de múltiples actores sociales que identifican los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un determinado territorio y/o grupo social que permite determinar acuerdos y definir acciones destinadas a resolver los problemas.
6. **Igualdad de Oportunidades.-** Participación plena sin discriminación política, ideológica, religiosa, género u otro.
7. **Tolerancia.-** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
8. **Eficiencia y eficacia.-** Optimización de los recursos de la Municipalidad orientados al logro de metas y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
9. **Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
10. **Competitividad.-** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
11. **Corresponsabilidad.-** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
12. **Solidaridad.-** Los agentes participantes asumen los problemas de otros como propios, sin intereses.
13. **Respeto a los acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
14. **Subsidiaridad.-** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
15. **Prevención;** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

## Artículo 6º.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en todos los Sectores del distrito de Santa Rita de Sigüas.

## Artículo 7º.- Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este Proceso de Presupuesto Participativo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGÜAS



## TÍTULO II OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Artículo 8º.- Objetivos del Proceso.

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.

Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.

- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados.

Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes según corresponda.

- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.

### Artículo 9º.- Rol de los Actores

#### A.- Alcalde Distrital:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Proceso de Presupuesto Participativo a nivel distrital.

- a) Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local Distrital en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito del Distrito de Santa Rita de Sigüas.
- c) Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- d) Dispone de la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- e) Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- g) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
- h) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

## B.- El Concejo de Coordinación Local Distrital:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno Distrital de Santa Rita de Sigüas, el mismo que está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas, cuya función es:

- Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

## C.- El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

- Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo.
- Aprueba el Programa de Inversiones 2020, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

Está conformado por los siguientes regidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	Carlos Alejandro Rivera Chávez
02	Edy Jeisson Quispe Carazas
03	Mario Alfredo Diaz Pacompia
04	Teresa Ahuati Huillca
05	Zoila Antonieta Flores Apaza

## D.- Equipo Técnico del Presupuesto Participativo:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local Distrital.
- Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

## E.- Agentes Participantes en el Proceso Participativo:

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.

- g) Las entidades a quienes representan cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.
- h) Otros que demande el proceso.

## F.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

## G.- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- b) Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.



## TITULO III DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 10°.-** El proceso del Presupuesto Participativo 2020, se realizará en el ámbito distrital, tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

## CAPÍTULO I DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 11°.-** El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será reconocido mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por los representantes de las siguientes oficinas:

N°	OFICINA	CARGO
01	Gerente Municipal	Presidente
02	Director de Desarrollo urbano Rural	Miembro
03	Director de Desarrollo Económico y Director Desarrollo Social y Servicios Públicos	Miembro
04	Unidad Formuladora U.F	Miembro

A ellos se suma si se ve por conveniente profesionales especialistas en el tema que apoyen al Equipo Técnico en temas puntuales y permanentes.

**Artículo 12°.-** El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal D del artículo 9°:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANTA RITA DE SIGUAS



- Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2020, para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 13°.-** El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

- Reglamento del Presupuesto Participativo 2020.
- Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2020, por fuentes de financiamiento del gobierno local Distrital y cofinanciamiento de otras entidades.
- Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

## CAPITULO II FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 14°.-** El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación y formalización.

## CAPITULO III FASE DE PREPARACIÓN

**Artículo 15°.-** La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

### COMUNICACIÓN

**Artículo 16°.-** La Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal, así como el Portal Electrónico de la institución.

### SENSIBILIZACIÓN

**Artículo 17°.-** Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito de Santa Rita de Sigwas, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

### CONVOCATORIA

**Artículo 18°.-** El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito del Distrito, con la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGÜAS



ayuda de material informativo (notas de prensa) garantizando una amplia participación y representatividad local.

## IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

### IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 19°.-** La Oficina de Planeamiento, Presupuesto de la Municipalidad de Santa Rita de Sigüas se encarga de la identificación, inscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

**Artículo 20°.-** Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Concejo Municipal Distrital.
- Equipo técnico del Presupuesto Participativo.
- Comité de Vigilancia y Control.
- Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, etc.).
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Colegios, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

**Artículo 21°.-** El Alcalde Distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, el Concejo Municipal, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

### INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 22°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, facilitara un formulario para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en el Artículo 20° que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo. (Adjuntar la misma copia de DNI y copia de documento o acta que le acredite como representante de alguna organización).

**Artículo 23°.-** Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

**Artículo 24°.-** La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

**Artículo 25°.-** Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o Comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos u otros que tengan presencia en el ámbito Distrital; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 26°.-** A cada Agente Participante (representatividad debidamente sustentada), se le considerara en la lista de agentes participantes para su permanente información con respecto al proceso.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAN



**Artículo 27°.-** La Oficina de Planeamiento y presupuesto estará encargada de la recepción de las propuestas, y culminara con el proceso de inscripción de acuerdo al cronograma, para el Proceso de Presupuesto Participativo 2020 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para su conocimiento público.

**Artículo 28°.-** El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a solucionar la observación o tacha.

## ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 29°.-** Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal E, del Artículo 9°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- 2) La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- 3) La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

**Artículo 30°.-** Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

- 1) Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- 2) Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- 3) Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

## FALTAS Y SANCIONES

### Artículo 31°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo 2020 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

### Artículo 32°.- Sanciones

Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguan, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- c) Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANTA RITA DE SIGÜAS



- d) La inasistencia injustificada de los agentes acreditados, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

## CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 33°.-** La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el Proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

## CAPITULO IV FASE DE CONCERTACIÓN

**Artículo 34°.-** La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil. Identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

**Artículo 35°.-** El Alcalde o a quien delegue informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2016 donde dará a conocer el total de ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.

## TALLERES DE TRABAJO

**Artículo 36°.-** Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del distrito. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se contara con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- La participación se realizara sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 5 minutos.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes.

## TALLER DE IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSION

**Artículo 38°.-** El Equipo Técnico, presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de:

- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Acceso a energía en localidades rurales.
- Gestión ambiental.
- Acceso a agua potable y disposiciones sanitarias de excretas para poblaciones rurales.
- Seguridad ciudadana.
- Viabilidad y acceso peatonal.
- Recreación y deportes

**Artículo 39°.-** El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Desarrollo, se realizará en forma descentralizada.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



**Artículo 40°.-** Se desarrollara el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2019 – 2020 y programación de proyectos priorizados. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes del Distrito.

En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2020, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán los problemas existentes en el ámbito Distrital y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

- a) Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Las funciones que le competen a la Municipalidad (exclusivas y compartidas).
- c) Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- d) El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- e) El impacto en la población beneficiada.
- f) Los niveles de pobreza.
- g) El efecto en el empleo local.
- h) Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- i) Número de necesidades básicas insatisfechas.
- j) Efectos de Prevención y Restauración.
- k) Garantizar la ejecución de los proyectos de continuidad.
- l) Otros criterios establecidos en la normatividad.

**Artículo 41°.-** Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes de la Matriz de Consistencia de Criterios de Priorización de Proyectos, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos para el periodo 2020.

**Artículo 42°.-** Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta el Distrito de Santa Rita de Sigüas, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

## EVALUACIÓN TÉCNICA

**Artículo 43°.-** El Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de los proyectos presentados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- a) El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2020.
- b) Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

**Artículo 44°.-** Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2020; el Comité estará conformado por tres (3) titulares y tres (3) suplentes elegidos entre los agentes participantes, la elección será a mano alzada y se presentara tres propuestas por cada representante. Los cargos son los siguientes: Presidente, Secretario y Vocal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



## CAPÍTULO V FASE DE FORMALIZACIÓN

**Artículo 48°.-** En el Taller de Formalización de Acuerdos el Equipo Técnico presentara y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el libro de actas del Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 49°.-** En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el presupuesto institucional.

**Artículo 50°.-** El Equipo Técnico del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2020", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

**Artículo 51°.-** Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2020", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, en cada instancia.

**Artículo 52°.-** El "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2020", es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 53°.-** El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2020 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Los costos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Local y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

**Segunda.-** El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.

**Tercera.-** Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde en coordinación con el representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGÜAS



participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

**Cuarta.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

**Quinta.-** El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2020 se registrará al cronograma adjunto el mismo que formara parte del presente reglamento.

El proceso se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente programación:

PRIMERA FASE: PREPARACIÓN		
	ACTIVIDADES	FECHA
1.-	Inscripción de Agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo año fiscal - 2020. Lugar: Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas	Del 08 de abril al 12 de abril del año 2019

SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN		
	ACTIVIDADES	FECHA
1.-	<b>PRIMER TALLER:</b> Taller de Apertura del Proceso de Presupuesto Participativo 2020. Lugar: Auditorio Municipalidad a partir de las (Alcanzar propuesta de proyecto) a partir 4:00 p.m.	Sábado 13 de abril del año 2019
2.-	<b>SEGUNDO TALLER: (Formulación de acuerdos y compromisos a nivel del distrito de Santa Rita de Sigüas)</b> Lugar: Auditorio de Municipalidad a partir de las 4:00 p.m.	Domingo 14 de abril del año 2019

TERCERA FASE: COORDINACIÓN ENTRE NIVEL DE GOBIERNO LOCAL		
	ACTIVIDADES	FECHA
1.-	Aprobación en sesión de concejo en presencia del comité vigilancia y Concejo de Coordinación Local.	Tercera semana del mes de abril del año 2019